



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 083-2025-A-MDM/LC.

Maranura, 07 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0037-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, emitido por el Abg. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la MDM, Informe N° 0147-2025-GDEGA-MDM/LC, emitido por el Lic. Hebert Quispe Palomino, Gerente (e) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la MDM, Informe N° 05-2025-JHHQ-E-ATM-GDEMA/MDM/LC, emitido por el Bach. Joseph H. Huallpa Quispe, Responsable (e) del Área Técnica Municipal -ATM, Informe N° 25-2025-AMG-R-ATM-GDEGA/MDM/LC, emitido por el Tec. Enf. Aldo Moreno Gonzales, Responsable del Área Técnica Municipal -ATM, Informe Legal N° 0204-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, emitido por el Abg. Javier Max Pérez Ramos, Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la MDM, Informe N° 140-2024-JDLR-GDEGA-MDM/LC, emitido por el Ing. Juan Danois Lima Rojas, Gerente (e) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la MDM, Informe N° 115-2024-AMG-R-ATM-GDEGA/MDM/LC, emitido por el Tec. Enf. Aldo Moreno Gonzales, Responsable del Área Técnica Municipal -ATM, Solicitud, presentado por la Sra. Lorenza Laura Apaza, Presidente de la JASS del Sector de Pintobamba Chico Bajo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que nuestra Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, así mismo en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, "dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones.

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificada con el Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, el cual en su artículo 20, e inciso 20.1 refiere: "Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades".

Que, asimismo se tiene que esta norma tiene por objetivo lo siguiente:

- 1).- Regular la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural.
- 2).- Las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios; y





3. La organización y gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, política de integración, la regulación económica, la promoción en la protección del ambiente, la gestión del riesgo de desastres e inclusión social, así como la promoción de la inversión pública y privada orientada al incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios;

Que, asimismo de la norma antes citada, se tiene que la misma tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal.

Que, en el artículo 111°, incisos 1, 2 y 4 de la norma aludida enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su inciso 3 establecen que para la prestación de los servicios de saneamiento las Organizaciones Comunales deben estar reconocidas, inscritas y registradas en la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan.

Que, mediante Acta de fecha 24 de marzo de 2024, los integrantes de la organización comunal "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL SECTOR DE PINTOBAMBA CHICO BAJO", acordaron conformar un nuevo Consejo Directivo y el/la Fiscal de la organización comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL SECTOR DE PINTOBAMBA CHICO BAJO".

Que, mediante Solicitud, de fecha 07 de octubre de 2024, presentado por la Sra. Lorenza Laura Apaza, Presidente de la JASS DEL SECTOR DE PINTOBAMBA CHICO BAJO, solicita Reconocimiento del Consejo Directivo y el/la fiscal de la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL SECTOR DE PINTOBAMBA CHICO BAJO", por el periodo de 02 años a partir del 04/03/2024 al 04/03/2026, mediante Resolución de Alcaldía, según se detalla en el cuadro siguiente:

"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL SECTOR DE PINTOBAMBA CHICO BAJO"				
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	LORENZA LAURA APAZA		X	45838790
SECRETARIO	JUAN OCTAVIO MEZA GUTIÉRREZ	X		24986389
TESORERA	REYNA ÁLVAREZ SAIRE		X	43135280
VOCAL 1	LORENZO ROQUE CHÁVEZ	X		24968695
VOCAL 2	LUZ MARINA TTITO PAUCAR		X	24997587

Así mismo en el proceso se eligió a el fiscal para el periodo de 03 años a partir del 04/03/2024 al 04/03/2027, según se detalla en el cuadro siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
FISCAL	LUCIA QUISPIMAILLE SANCHEZ	X		80118579

Que, mediante Informe N° 115-2024-AMG-R-ATM-GDEGA/MDM/LC, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por el Tec. Enf. Aldo Moreno Gonzales, Responsable del Área Técnica Municipal -ATM, solicita se reconozca con eficacia anticipada mediante Resolución de Alcaldía a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL SECTOR DE PINTOBAMBA CHICO BAJO", para el periodo de Administración del Consejo Directivo que ejercerá por el periodo de 02 años, a partir del 04/03/2024 al 04/03/2026 y al fiscal para el periodo de 03 años a partir del 04/03/2024 al 04/03/2027.

Que, mediante Informe N° 140-2024-JDLR-GDEGA-MDM/LC, de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por el Ing. Juan Danois Lima Rojas, Gerente (e) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la MDM, solicita el reconocimiento de la Organización Comunal a la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 0204-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Abg. Javier Max Perez Ramos, Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la MDM,



OPINA que resulta PROCEDENTE, reconocer, como MIEMBROS DEL CONCEJO DIRECTIVO de la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL SECTOR DE PINTOBAMBA CHICO BAJO", del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco; por el periodo de DOS (02) AÑOS, a partir de 24 de marzo de 2024 al 24 de marzo de 2026; y reconocer como FISCAL de la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JASS DEL SECTOR DE PINTOBAMBA CHICO BAJO", del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco; por el periodo de TRES (03) AÑOS, a partir de 24 de marzo de 2024 al 24 de marzo de 2027.

Que, mediante Informe N° 25-2025-AMG-R-ATM-GDEGA/MDM/LC, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por el Tec. Enf. Aldo Moreno Gonzales, Responsable del Área Técnica Municipal -ATM, manifiesta que se observa error de digitación en las fechas de inicio y termino de la gestión de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento. (JASS).

DICE.-

del 24 de marzo del 2024 al 24 de marzo del 2026.

DEBE DECIR.-

del 04 de marzo del 2024. al 04 de marzo del 2026.

Del fiscal de la junta administradora de servicios de saneamiento.

DICE.-

del 24 de marzo del 2024 al 24 de marzo del 2027.

DEBE DECIR.-

del 04 de marzo del 2024 al 04 de marzo del 2027.

Que, mediante el Informe N° 05-2025-JHHQ-E-ATM-GDEMA/MDM/LC, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Bach. Joseph H. Huallpa Quispe, Responsable (e) del Área Técnica Municipal -ATM, solicita se reconozca con eficacia anticipada mediante Resolución de Alcaldía a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL SECTOR DE PINTOBAMBA CHICO BAJO", para el periodo de Administración del Consejo Directivo que ejercerá por el periodo de 02 años, a partir del 24/03/2024 al 24/03/2026, integrados de la siguiente manera:

"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL SECTOR DE PINTOBAMBA CHICO BAJO"				
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	LORENZA LAURA APAZA		X	45838790
SECRETARIO	JUAN OCTAVIO MEZA GUTIÉRREZ	X		24986389
TESORERA	REYNA ÁLVAREZ SAIRE		X	43135280
VOCAL 1	LORENZO ROQUE CHÁVEZ	X		24968695
VOCAL 2	LUZ MARINA TTITO PAUCAR		X	24997587

El periodo de gestión del fiscal es a partir de 24/03/2024 al 24/03/2027, por 03 años.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
FISCAL	LUCIA QUISPIMAILLE SANCHEZ	X		80118579

Que, mediante Informe N° 0147-2025-GDEGA-MDM/LC, de fecha 08 de marzo de 2025, emitido por el Lic. Hebert Quispe Palomino, Gerente (e) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la MDM, solicita reconocimiento de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL SECTOR DE PINTOBAMBA CHICO BAJO", elegido por el periodo de 02 años a partir del 24/03/2024 al 24/03/2026 y del fiscal por el periodo de 03 años a partir de 24/03/2024 al 24/03/2027.

Que, mediante El Informe N° 0037-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Abg. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la MDM, manifiesta que en el presente procedimiento el objeto principal de la petición es el reconocimiento y el registro del Concejo Directivo y el/la Fiscal de la organización comunal denominada "JUNTA



ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL SECTOR DE PINTOBAMBA CHICO BAJO"; sin embargo en la carta de solicitud se consigna de manera errónea las fechas, pero adjuntan el acta de la Asamblea Extraordinaria, en ello detalla los nombres de los Miembros del Consejo Directivo y del Fiscal, como también la fecha de periodo que fueron elegidos. En ese entender la entidad (MDM) debe tomar en consideración el acta porque es una expresión de manifestación de voluntad de todos los socios de la JASS del Sector de Pintobamba Chico Bajo; y no en la información detallada en la carta, a razón que es un documento que solo comunica a la entidad la voluntad expresada que fue detallada en el acta.

Que mediante Proveído N° 2210-2025, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Econ. Elmer J. Yarmas Palomino de la MDM, remite a Secretaria General, para la emisión del acto resolutivo.

Y estando a lo dispuesto en el artículo II, del Título Preliminar, así como lo establecido en el inc. 6º del artículo 20, 28 y 43 de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER, con eficacia anticipada a los Nuevos Miembros del Consejo Directivo de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL SECTOR DE PINTOBAMBA CHICO BAJO", del Distrito de Maranura, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, por el periodo de **Dos (02) años**, a partir del 24 de marzo de 2024 al 24 de marzo de 2026, conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	LORENZA LAURA APAZA		X	45838790
SECRETARIO	JUAN OCTAVIO MEZA GUTIÉRREZ	X		24986389
TESORERA	REYNA ÁLVAREZ SAIRE		X	43135280
VOCAL 1	LORENZO ROQUE CHÁVEZ	X		24968695
VOCAL 2	LUZ MARINA TTITO PAUCAR		X	24997587

ARTÍCULO 2.- RECONOCER como Fiscal de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL SECTOR DE PINTOBAMBA CHICO BAJO", por un periodo de Tres (03) años a partir del 24 de marzo 2024 al 24 de marzo de 2027, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
FISCAL	LUCIA QUISPIMAILLE SANCHEZ	X		80118579

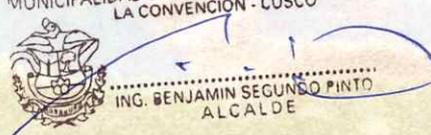
ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental a través del Área Técnica Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR, a Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, la determinación de responsabilidades que pudiera existir en merito a la demora de la emisión del acto resolutivo para **RECONOCER**, a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL SECTOR DE PINTOBAMBA CHICO BAJO"

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR, a la Oficina de Sistema y Tecnología de la Municipalidad Distrital de Maranura, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munimaranura.gob.pe de conformidad al numeral 4) del Art. 44º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

- C.c/.
- GM.
- G.D.E.G.A.
- O.S.T
- P.A.D.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
 LA CONVENCION - CUSCO

 ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
 ALCALDE

